

Constancia Secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de octubre de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron allegados oficios procedentes de la Clínica San Juan de Dios y de las entidades Bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por “Coopsocial” Cooperativa de Promoción Social contra Leidy Yohanna Osorio Grisales, Giovanni Alexander Osorio Grisales y Luis Miguel Cardona Campiño, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00612-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Clínica San Juan de Dios por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que la medida no aplica por tener un embargo por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales. También agregar las respuestas ofrecidas por el Banco Davivienda y Banco Popular.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f349ab8cea1a3a7d0c1dc585f6c12e938625296c40c6bc94d1886bacc6d8d92**

Documento generado en 31/10/2022 02:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>